

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Demanda	Verbal Menor Cuantía (Pertenenencia)
Demandante	Santiago Vásquez Arroyave y otro
Demandado	Martha Lucia Machado de Echavarría
Radicado	05001 40 03 028 2022 00991 00
Instancia	Primera
Providencia	Incorpora. Requiere parte actora. Ordena oficiar. Reconoce personería

Se incorpora al expediente el pronunciamiento emitido por la parte actora (Doc.31) frente a la contestación presentada por la demandada MARTHA LUCIA MACHADO DE ECHAVARRÍA a través de apoderado judicial, a la cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas en el expediente, conforme a lo dispuesto en el Art. 132 del C. G. P., encuentra el Despacho que existen algunas cargas por cumplir por la parte actora, lo cual es necesario para continuar con el trámite respectivo en este asunto, por lo que se le requiere a fin que dé cumplimiento a las mismas:

i) Allegue al Despacho fotografía de la fachada de la propiedad horizontal donde se encuentra ubicado el bien objeto de la pertenencia, donde pueda apreciarse el aviso instalado, en los términos del Art. 375 numeral 7° del C. G. del P., es decir, en lugar visible de la entrada al inmueble.

ii) Acreditará la radicación de los oficios, así como el acuse de los mismos, sea de manera física o electrónica, ante las autoridades competentes, que fueron ordenados en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda (Doc.07).

De otro lado, se ordena oficiar nuevamente al señor REGISTRADOR DE II.PP. DE MEDELLÍN ZONA SUR, para que proceda con la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.001-1487, tal como fue solicitado mediante oficio No. 1046 del 5 de octubre de 2022.

En dicho oficio se le informará al registrador que la usufructuaria AURA GALLEGO VIUDA DE ÁLVAREZ se encuentra fallecida desde el 04 de febrero de 1976, y por tal situación se extinguió su derecho de usufructo. Se adjuntará copia del registro de defunción (fl. 17/Doc. 26).

Una vez se aporten las fotografías aludidas, y se acredite la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria, por secretaría se inscribirá el emplazamiento de las personas que se crean con derecho, y la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se le reconoce personería al **Dr. JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA** identificado con la T.P. 274.952 del C. S. de la J, para representar a la demandada **MARTHA LUCIA MACHADO DE ECHAVARRÍA**, en los términos del poder a él conferido (fls. 63 al 65/Doc.28)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29184be2465c35a3ae2b403c3a941db68ff5d85a5ebe45c583225296345b6834**

Documento generado en 18/05/2023 07:44:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>